TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION SNC N° 865 /2019.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA ÚNICOS" – SEGUNDO LLAMADO, ID N° 361.049, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 260.

Asunción, 03 de octubre de 2019.

VISTO: El Dictamen DGCE N° 003/2019 de fecha 24 de mayo, elaborado por la Dirección de Identidad Corporativa y Producción Audiovisual dependiente de la Dirección General de Comunicación Estratégica de la Secretaría Nacional de Cultura, por el cual se recomienda el pautaje publicitario en el programa de televisión "ÚNICOS",

El Dictamen UOC N° 07/2019 de fecha 08 de julio de 2019, elaborado por la Dirección de Contrataciones, por el cual se recomienda la realización de los trámites pertinentes para la contratación por vía de la excepción de la firma Hispanoamérica TV del Paraguay S.A. con RUC 80047221-7, para los "Servicios de Publicidad en el Programa "ÚNICOS", difundido por LA TELE (Canal 11),

La Resolución SNC N° 710/2019 de fecha 19 de agosto de 2019 "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA UNICOS", ID N° 361.049", y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33 "Casos de Excepción", textualmente dice: ".....Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;..."

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Cultura, a proceder al llamado a **Contratación por Excepción N° 02/2019 "Servicios de Publicidad en el Programa Únicos" – Segundo Llamado, ID N° 361.049**, que afecta al Subgrupo de Objeto de Gasto 260, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- **Aprobar** la Carta de Invitación y demás documentos de la mencionada **Contratación por Excepción N° 02/2019 "Servicios de Publicidad en el Programa Únicos" – Segundo Llamado, ID N° 361.049.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...//2...
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC

TETÃ ARANDUPY Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCION SNC N° 265 /2019.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EL PROGRAMA ÚNICOS" – SEGUNDO LLAMADO, ID N° 361.049, QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 260.

Artículo 3°.- **Disponer** que el pago sea efectuado con los fondos previstos y aprobados en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), Subgrupo de Objeto de Gasto 260, Tipo de Presupuesto 02 "Programas de Acción", del Presupuesto de la Secretaría Nacional de Cultura, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 4°.- No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

Artículo 5°.- La evaluación a ser realizada por el Comité de Evaluación, deberá regirse por la Ley N° 2051/03, los Decretos Reglamentarios y por los criterios establecidos en la Carta de Invitación de la Contratación por Excepción N° 02/2019.

Artículo 6°.- **Autorizar** a la responsable de la Dirección de Contrataciones, para que introduzca a la Carta de Invitación aprobada por el Artículo 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 8°.- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Juan A. Domínguez
Secretario General

TETÃ ARANDUPY SÃMBYHYHA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

TETÃ ARANDUPY Secretaría NACIONAL DE CULTURA
Secretaría General

Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC